

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PANAMERICANO DE DERECHO PROCESAL, CAPÍTULO PARAGUAY, Y LA ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY (APEX)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis, por una parte, el **INSTITUTO PANAMERICANO DE DERECHO PROCESAL, CAPÍTULO PARAGUAY, (IPDP-CAP.PY)** representado por su Presidente, Abog. Julián Fernando Domínguez V., en adelante el INSTITUTO, con domicilio institucional en el edificio Lider II, piso II, Oficina XII ubicado sobre las calles Gnal Diaz casi Juan O'leary y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY (APEX)**, representada por su Presidente, Abog. Hermann Weisensee Samson, con domicilio en la calle Ayolas N.º 1648 entre 4ta. y 5ta. Proyectadas de la ciudad de Asunción, en adelante APEX; quienes en conjunto serán denominadas "las partes", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a los antecedentes y cláusulas que seguidamente se exponen:

ANTECEDENTES

Que, el Instituto Panamericano de Derecho Procesal, Capítulo Paraguay, tiene por objeto y propósito primordial fomentar el progreso científico del Derecho Procesal en sus distintas ramas, desarrollar actividad académica relativa a la materia, colaborar con la difusión de las diferentes corrientes científicas que lo estudian y establecer foros de discusión acerca de ellas.

Que, entre sus fines se encuentra promover el desarrollo del proceso conforme a los postulados constitucionales, a los sistemas legislativos y al Derecho Procesal en particular, con el propósito de alcanzar una justicia efectiva, pronta y expedita, con irrestricto respeto de los derechos fundamentales de la persona y, muy especialmente, de la garantía universal del debido proceso.

Que, asimismo, el INSTITUTO procura facilitar el conocimiento de la legislación, doctrina, literatura y jurisprudencia procesales de las naciones de América; contribuir al mejor ordenamiento de los estudios procesales y de la enseñanza práctica en universidades e institutos; organizar congresos, conferencias y debates vinculados al Derecho Procesal y a la organización judicial; y favorecer el intercambio científico y académico entre sus miembros y con organizaciones afines.

Que, el INSTITUTO también participa, individual o conjuntamente con otras organizaciones, en investigaciones, consultas, dictámenes, coloquios e informes; propende a la actualización doctrinaria de las leyes procesales vigentes en el continente; promueve reformas destinadas a una impartición de justicia más rápida, eficaz, expedita, económica y constitucional; y difunde la solución autocompositiva de los conflictos, particularmente el arbitraje y el arbitramento privado o ad hoc.

Que, APEX es una organización especializada en la promoción, formación, actualización y desarrollo técnico-científico de profesionales vinculados a la actividad pericial y experta en diversas disciplinas, incluyendo pericia contable, informática forense, accidentología vial, documentología, pericia ambiental, pericia médica, ingeniería, criminalística y demás áreas técnicas, científicas y profesionales aplicadas a procesos judiciales, administrativos, arbitrales y académicos.

Que, las partes reconocen la estrecha vinculación entre el Derecho Procesal, la prueba pericial, la valoración racional de la prueba, el debido proceso, la contradicción técnica y la necesidad de fortalecer espacios académicos que permitan elevar la calidad científica y metodológica de la actividad jurisdiccional, arbitral, administrativa y profesional.

Que, en atención a la afinidad institucional de sus objetivos, las partes consideran conveniente formalizar un marco de cooperación que permita desarrollar actividades académicas, científicas, técnicas, investigativas y de difusión, orientadas al fortalecimiento del Derecho Procesal, la prueba pericial, la formación profesional y la mejora continua del sistema de justicia.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

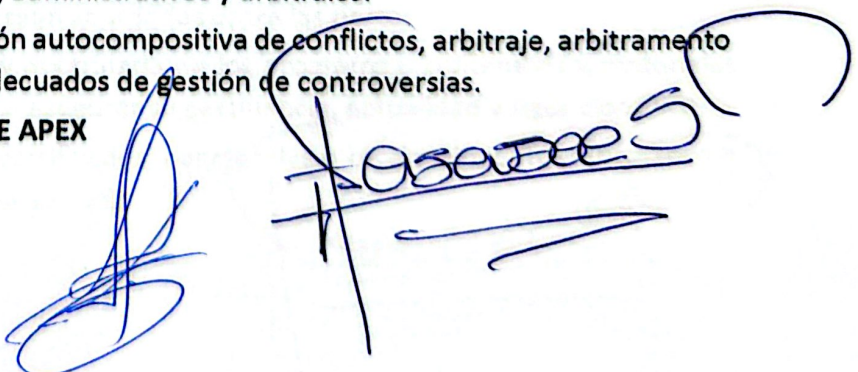
El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el INSTITUTO y APEX, orientado a la promoción, organización y ejecución de actividades académicas, científicas, técnicas, investigativas y de difusión en materia de Derecho Procesal, prueba pericial, litigación, arbitraje, valoración probatoria, debido proceso, organización judicial, métodos autocompositivos de solución de conflictos y demás áreas vinculadas al fortalecimiento del sistema de justicia.

En particular, las partes podrán desarrollar, conjunta o coordinadamente, las siguientes líneas de cooperación:

- a) Programas de formación, capacitación, actualización y especialización dirigidos a abogados, magistrados, funcionarios, peritos, expertos, auxiliares de justicia, docentes, investigadores, estudiantes y profesionales vinculados al sistema de justicia.
- b) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, talleres, foros, debates y actividades académicas nacionales e internacionales.
- c) Investigaciones, publicaciones, informes, dictámenes académicos, estudios comparados y documentos técnicos vinculados al Derecho Procesal, la prueba pericial y la administración de justicia.
- d) Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, doctrina, jurisprudencia, legislación comparada y buenas prácticas.
- e) Desarrollo de propuestas orientadas a la mejora normativa, doctrinaria, académica e institucional de los procesos judiciales, administrativos y arbitrales.
- f) Promoción de mecanismos de solución autocompositiva de conflictos, arbitraje, arbitramento privado o ad hoc, y demás métodos adecuados de gestión de controversias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE APEX

APEX se compromete a:

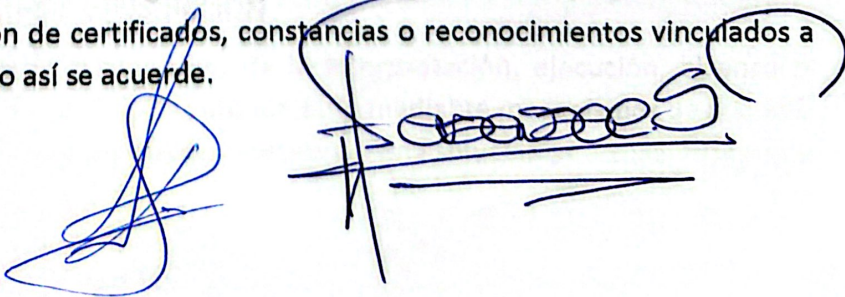


- a) Poner a disposición, conforme a la planificación de cada actividad, su experiencia institucional y su red de peritos, expertos, profesionales, docentes, investigadores y especialistas en materias técnicas, científicas y periciales.
- b) Diseñar, proponer y desarrollar contenidos vinculados a prueba pericial, metodología pericial, valoración técnica de la prueba, estándares científicos, cadena de custodia, informes periciales, actuación del perito, criminalística y demás disciplinas afines.
- c) Participar en programas de formación, actualización, investigación y difusión que vinculen el conocimiento técnico-científico con el Derecho Procesal y el debido proceso.
- d) Colaborar en la elaboración de materiales, guías, programas, módulos, conferencias, talleres, estudios o publicaciones que sean acordados entre las partes.
- e) Promover la participación de sus asociados, docentes, expertos y colaboradores en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- f) Aportar criterios técnicos y científicos que contribuyan a fortalecer la calidad de la prueba pericial, la contradicción técnica, la litigación probatoria y la adecuada comprensión de los conocimientos especializados en los procesos judiciales, administrativos y arbitrales.
- g) Coordinar con el INSTITUTO la emisión de certificados, constancias o reconocimientos vinculados a las actividades conjuntas, cuando así se acuerde.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El INSTITUTO se compromete a:

- a) Aportar su experiencia académica, doctrinaria e institucional en materia de Derecho Procesal, organización judicial, debido proceso, litigación, arbitraje, métodos autocompositivos y demás áreas propias de su objeto.
- b) Proponer y desarrollar actividades académicas, científicas y de difusión orientadas al estudio del Derecho Procesal y su vinculación con la prueba pericial y el conocimiento especializado.
- c) Facilitar, conforme a sus posibilidades institucionales, espacios de debate, redes académicas, docentes, investigadores, especialistas y miembros del Instituto para el desarrollo de actividades conjuntas.
- d) Promover la participación de sus miembros, asociados, capítulos, docentes, investigadores y profesionales vinculados a la materia procesal en las actividades que se organicen con APEX.
- e) Colaborar en investigaciones, publicaciones, informes, consultas, dictámenes académicos, coloquios y estudios comparados que sean acordados entre las partes.
- f) Contribuir a la revisión académica y doctrinaria de los programas, contenidos y materiales vinculados al Derecho Procesal, a fin de asegurar su pertinencia, actualidad y rigor científico.
- g) Coordinar con APEX la emisión de certificados, constancias o reconocimientos vinculados a las actividades conjuntas, cuando así se acuerde.



CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para la ejecución de programas, cursos, diplomados, investigaciones, publicaciones, congresos, seminarios, conferencias, proyectos o cualquier otra actividad concreta, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, actas complementarias, anexos, cartas de intención u otros instrumentos operativos, en los que se establecerán, según corresponda, los objetivos particulares, responsables, cronograma, modalidad, destinatarios, costos, certificaciones, uso de imagen, propiedad intelectual, distribución de ingresos, responsabilidades operativas y demás condiciones necesarias para su adecuada implementación.

La suscripción del presente Convenio no implica exclusividad, mandato, representación legal, vínculo laboral, societario, asociativo ni obligación de contratar entre las partes, salvo lo que expresamente se establezca en instrumentos específicos posteriores.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera, por sí mismo, obligación financiera, transferencia de recursos, compromiso presupuestario ni responsabilidad económica automática para las partes. Toda actividad que demande erogaciones, gastos, aportes, honorarios, aranceles, ingresos, patrocinios, distribución económica o asignación de recursos deberá ser previamente acordada por escrito en el instrumento específico correspondiente, conforme a la disponibilidad y normativa interna de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes designarán por escrito a sus representantes institucionales o coordinadores, quienes tendrán a su cargo la planificación, comunicación, seguimiento, registro y evaluación de las actividades. Las designaciones podrán ser modificadas mediante simple comunicación escrita dirigida a la otra parte.

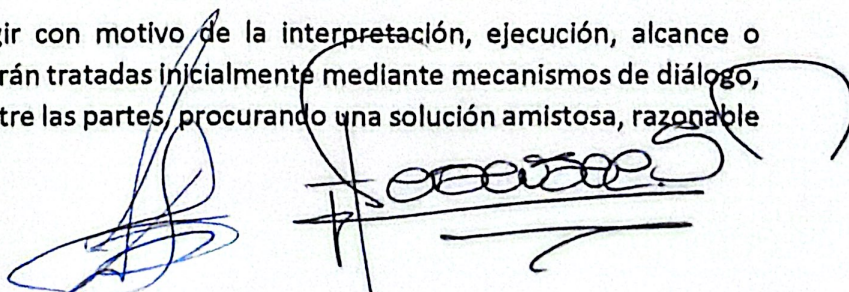
CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICACIONES Y USO DE IMAGEN

Las partes garantizarán la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades, materiales, investigaciones, publicaciones, informes, presentaciones, contenidos académicos, audiovisuales o productos generados en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación vigente y los instrumentos específicos aplicables.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipo, imagen, materiales, contenidos o signos distintivos de la otra sin autorización previa, expresa y por escrito. Cuando las actividades generen publicaciones, certificados, piezas de comunicación o materiales de difusión conjunta, se deberá reconocer adecuadamente la participación institucional de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución, alcance o terminación del presente Convenio serán tratadas inicialmente mediante mecanismos de diálogo, coordinación y negociación directa entre las partes, procurando una solución amistosa, razonable





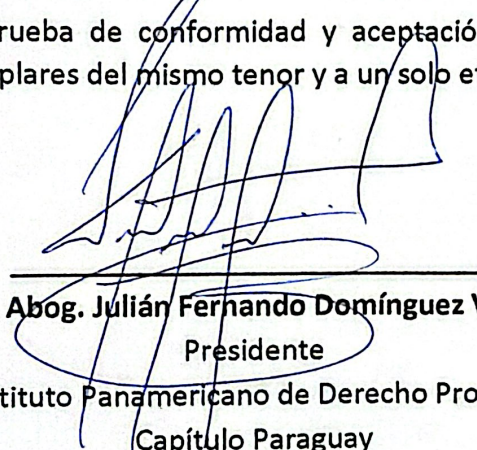
y de buena fe. En caso de no arribarse a una solución, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la República del Paraguay, sin perjuicio de que puedan acordar mecanismos alternativos de solución de controversias cuando ello resulte compatible con la naturaleza del conflicto.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante notificación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

La rescisión no afectará las actividades específicas que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo escrito en contrario, debiendo las partes adoptar las medidas razonables para su cierre ordenado, resguardo documental y cumplimiento de las obligaciones pendientes asumidas en los instrumentos específicos correspondientes.

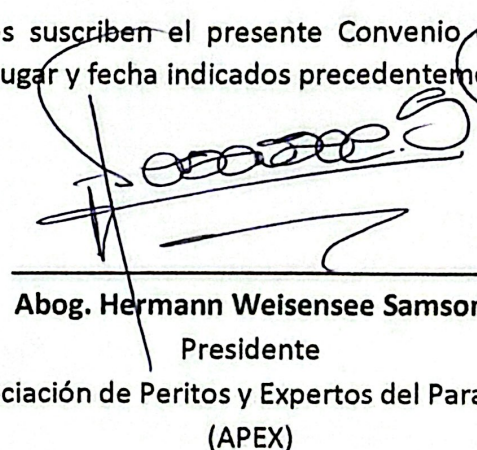
En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Abog. Julián Fernando Domínguez V.

Presidente

Instituto Panamericano de Derecho Procesal
Capítulo Paraguay



Abog. Hermann Weisensee Samson

Presidente

Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay
(APEX)